

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso de Pertenencia No. 250354089001- 2019-00160-00 (PRESRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- ART. 375 DEL C.G.P).

DEMANDANTES.. CLARA LIGIA MURCIA ARANGUREN Y OTROS,
DEMANDADOS. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA (Q.E.P.D), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Se tiene por contestada la demanda que en forma oportuna hiciera EL Dr. MIGUEL INESTROZA SALCEDO; en su condición de Curador Ad-litem de los demandados.

En consecuencia y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Efectuado como fue el tramite previsto en el numeral 7º y 8º del artículo 375 del C.G.P, y lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede al señalamiento de fecha y hora para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble objeto de Usucapión,, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y demás pruebas que indica el numeral 9 del citado artículo y si lo considera pertinente adelantara en una sola audiencia las actuaciones previstas en el art. 372 y 373 Ibidem. En consecuencia señalase la hora de las 8:30 Am del día 9 del mes de Diciembre del año 2020.

Para la plena identificación del Inmueble por sus linderos y cabida, el despacho designa como perito al Dr. GERMAN MORENO MORA; de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

